



LA PLATA, 16 MAY 2017

VISTO el expediente N° 05802-1838857/17, la Resolución N°

346/17, y

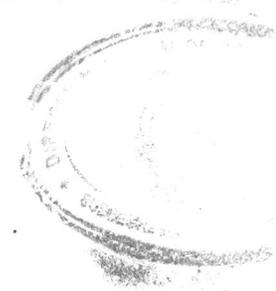
**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución aludida en su artículo 1° establece que, *“a los fines de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, la continuidad pedagógica de los aprendizajes y la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) días mínimos de clase, la posibilidad de mantener encuentros presenciales con los alumnos, durante el receso invernal...”*;

Que asimismo, los fundamentos vertidos en su exordio se basan en el marco de la Constitución Nacional, las Leyes N° 13688, 13298, 25864, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 94/10, N° 165/11 y la Resolución N° 915/16 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que de acuerdo al Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende”, la jurisdicción incorpora como finalidad de la educación *“...lograr entre todos/as un país con una educación de calidad centrada en los aprendizajes, que brinde a la totalidad de los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as los saberes socialmente significativos y las capacidades para su desarrollo integral en condiciones de igualdad y respeto por la diversidad”*;

Que el Calendario Escolar, aprobado por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 915/16, pauta el período establecido para el receso de invierno y en su Anexo 2, define el ciclo lectivo como: *“Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias para el conjunto de los alumnos de las unidades educativas; este ciclo no se interrumpe durante la suspensión de clases en época invernal...”*;



Que la Resolución N° 346/16 define la estructura de intervención asociada directamente con la recuperación pedagógica de contenidos y actividades escolares, a través de la Subsecretaría de Educación;

Que la norma mencionada establece la posibilidad de mantener encuentros, con el objeto de asegurar el pleno derecho de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos a estudiar y lograr de ese modo trayectorias escolares sustentadas en la priorización de contenidos y la optimización del tiempo pedagógico;

Que resulta necesario, establecer pautas que acompañen la implementación del Plan de Continuidad Pedagógica, definido por el Decreto N° 2299/11 y la Resolución N° 915/16;

Que corresponde brindar precisiones para propiciar la organización institucional, por las vías competentes que conforman el Sistema Educativo Provincial;

Que en este sentido, las intervenciones situadas estarán a cargo de las áreas de supervisión y conducción territorial;

Que el Consejo General de Cultura y Educación en el marco de sus funciones consultivas, con la sola intervención de los Consejeros Sindicales y la representante política de la minoría, no compartió los lineamientos del presente acto, en fecha 16 de mayo de 2017;

Que no obstante la opinión emitida por el Organismo de consulta mencionado en párrafo precedente y a efectos de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación, garantizando la continuidad pedagógica de los aprendizajes de los alumnos y los actos educativos necesarios a tal fin, deviene necesario el dictado de la presente, como herramienta de intervención institucional para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 13.688 y en la normativa Nacional supra aludida;



Corresponde al expediente N° 05802-1838857/17

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, n, w e y de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en el marco de las Resoluciones N° 915/16, N° 960/16 y N° 346/ 17, que aquellas instituciones educativas que permanecieron sin actividad educativa durante días hábiles, a partir del inicio del ciclo lectivo establecido para cada Nivel y/o Modalidad, deberán elaborar un plan de continuidad pedagógica que se implementará en los días 17 al 21 de julio del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.** Indicar que las instituciones alcanzadas en el artículo precedente que aún no hayan completado el periodo de encuentros presenciales citados, deberán completar los mismos en los días asignados a las Jornadas Institucionales.



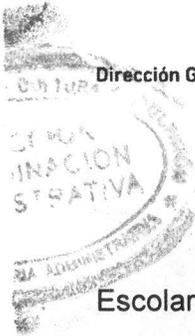
**ARTÍCULO 3°.** Establecer que las instituciones que no hayan completado el plan de continuidad y optimización pedagógica, conforme el orden establecido en los artículos 1 y 2, deberán hacerlo en el mes de diciembre durante días hábiles continuos o discontinuos, posteriores a la finalización del ciclo lectivo establecido para el nivel y/o modalidad que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el Anexo Único que consta de 2 folios y forma parte integrante de la presente Resolución, referido a las "Pautas para la Implementación del Plan de Continuidad y Optimización Pedagógica"

**ARTÍCULO 5°.** Encomendar a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad respectiva, la elaboración de documentos de apoyo para propiciar la elaboración del plan de continuidad y optimización pedagógica.

**ARTÍCULO 6°.** Indicar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a través de la línea de supervisión conformada por los Inspectores Jefes Regionales y Distritales, quienes a través de los Inspectores de Enseñanza serán los encargados de visualizar y focalizar el universo para la aplicación de la presente Resolución y acompañar la implementación del plan de continuidad y optimización pedagógica.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a través de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y Consejos



Escolares que de ella dependen, tomarán los recaudos necesarios para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que el presente acto administrativo será refrendado por el Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, Administrativa y de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a las Direcciones Provinciales de Nivel, de Gestión Educativa, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Modalidad, de Gestión de Asuntos Docentes, de Contralor Docente y Administrativo, de Coordinación de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a los Consejos Escolares y de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales y por ellas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1131**

ALEJANDRO FINOCCHIARO  
Director General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Lic. MANUEL VIDAL  
Subsecretario de Políticas  
Docentes y Gestión Territorial  
Dirección General de Cultura y  
Educación

SUSANA BEATRIZ TOLOSA  
A/C Dpto. Registro y Notificaciones  
Dcción. de Coord. Administrativa  
Dcción. Gral. de Cult. y Educ.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Corresponde al expediente N° 05802-1838857/17

## ANEXO ÚNICO

### PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA Y RECUPERACIÓN DE DÍAS DE CLASE

En el marco de las normativas vigentes y el plan de contingencia educativa, el Estado Provincial dicta el presente acto administrativo con el objeto de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación, la continuidad pedagógica de los aprendizajes y la cantidad de ciento ochenta (180) días mínimos de clase para los alumnos bonaerenses.

El tipo de organización institucional define los tiempos de enseñanza que, en ocasiones suelen verse afectados por grande períodos que interrumpen y perjudican la continuidad pedagógica.

Las discontinuidades del tiempo de enseñanza, impactan negativamente en el total de días de clase, en la calidad educativa, parcializan y recortan las trayectorias escolares impidiendo el crecimiento en la adquisición de conocimientos, ocasionan la falta de articulación áulica, obstaculizan la relación de los alumnos con sus pares y el ejercicio cotidiano que brinda la asistencia regular a clase.

La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación y las Direcciones que de ella dependen, serán las encargadas de arbitrar las condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

En el marco del Reglamento General para las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, corresponde atender a los siguientes aspectos relacionados con el Proyecto Institucional:



Artículo 95.

Punto 2. La evaluación diagnóstica de la institución, teniendo en cuenta tanto los aspectos cuantitativos como los cualitativos.

Punto 4. Las variables relacionadas con la diversidad y la singularidad de los actores de la comunidad educativa, orientando a su inclusión e integración.

Punto 5. Los objetivos institucionales a mediano, largo plazo y los correspondientes para cada curso escolar.

Punto 11. Los dispositivos para el abordaje y prevención de las situaciones de vulnerabilidad de derechos de alumnos en general y en particular de niños y adolescentes.

Punto 19. La articulación horizontal y vertical de la institución y su relación con los niveles de supervisión, centrales, otros niveles educativos y organismos.

Artículo 104. Establece pautas para la elaboración del Plan de continuidad pedagógica, debiendo tomar en cuenta aquellas que la institución considere necesarias para la propuesta a implementar en el marco de la presente resolución.

Artículo 272. Determina que el acto de supervisión comprende las intervenciones, el apoyo, el seguimiento y la evaluación del Proyecto Institucional, tanto en los procesos de desarrollo curricular, como en las demás dimensiones.

En este orden, las instituciones que integran el Sistema Educativo (centrales y descentralizadas) deberán procurar la detección de aquellos sectores (docentes y alumnos), que participarán de tiempos de enseñanza y de aprendizaje para asegurar la optimización de dichos procesos y la obtención de resultados que aseguren la continuidad de las trayectorias escolares.

Las Jefaturas de Regionales a través de las Jefaturas Distritales serán las encargadas de generar acciones con el equipo de Inspectores de Enseñanza sobre



Corresponde al expediente N° 05802-1838857/17.

la base de un diagnóstico de las áreas de supervisión, relacionado con la detección de los Proyectos Institucionales que requieran intervención para proponer estrategias educativas que permitan garantizar las trayectorias escolares de los alumnos.

Para ello, los Inspectores de Enseñanza tendrán que realizar un trabajo conjunto con los directivos y docentes, procurando la participación de la comunidad en el marco de los Documentos de Apoyo que elaborarán a tales efectos las Direcciones de Nivel y Modalidad.

Formarán parte de las intervenciones del Inspector de Enseñanza:

- ✓ Asesorar, acompañar, efectuar el seguimiento y monitoreo de las instituciones educativas alcanzadas por la presente medida y que forman parte del área de supervisión.
- ✓ Supervisar y evaluar el Plan de continuidad pedagógica concertado por la institución educativa.
- ✓ Realizar las acciones necesarias para la elaboración, desarrollo e implementación de estrategias y metodologías que garanticen el sostenimiento de las trayectorias escolares, el abordaje de aspectos técnico pedagógicos apropiados en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la optimización del tiempo didáctico anual, entre otras.

Intervenciones del Equipo Directivo y Docentes:

- ✓ Organizar, elaborar, implementar y evaluar el Plan de continuidad pedagógica a partir de las discontinuidades producidas en el tiempo estipulado para los procesos de enseñanza y de aprendizaje.



- ✓ Atender a las propuestas y actividades previstas que se han visto interrumpidas en su implementación, y que de manera parcial o total no han formado parte del proceso de enseñanza de los alumnos.
- ✓ Intervenir con nuevas estrategias y diseñar instrumentos sencillos de registro que permitan visualizar las actividades desarrolladas y aquellas que no se realizaron.
- ✓ Formular nuevas actividades que reparen y optimicen el tiempo didáctico.
- ✓ Elaborar institucionalmente un calendario de actividades con tiempo y metas para evaluar el avance del aprendizaje de los alumnos.
- ✓ Relaborar estrategias y actividades en el caso de observar que las propuestas no aseguran el progreso en la trayectoria escolar.
- ✓ Mantener permanente diálogo entre directivos y docentes manteniendo informadas a las familias sobre los avances de los alumnos.